

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° DEM, ON Y CRR- 253 DE 2020

0 (3 NOV 2020)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16, de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de julio de 2020, **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá, y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0146** la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR**, para el predio ubicado la Vereda Rio Grande – VILLA MARCELA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-25968** y número Catastral **00-00-0003-0811-000**, propiedad de la señora **MARIA FRANCISCA MOLANO De DUITAMA** identificada con cédula de Ciudadanía **41.587.336** expedida en **Bogotá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, " Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO**.

Que con radicado No. 3181-2020 se anexaron las fotos de la VALLA DE INFORMACIÓN A TERCEROS de conformidad con el decreto 1077 de 2015.

Que obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, la información a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **28 de julio del 2020**.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá se encuentra implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 220** de fecha de emisión **19 de agosto de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día **25 de agosto del 2020** al apoderado del propietario, el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.186.593** de **Cajicá** y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**.

Que con anexos **No. 3869-2020** radicado al expediente el **04 de septiembre de 2020**, respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 220** del 19 de agosto 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que el Ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GARCIA** radicó el 08 de septiembre de 2020 en la Secretaría de Planeación la respuesta al componente estructural del **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 220** del 19 de agosto 2020, respectivamente; dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – CENTROS POBLADOS**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de **TRES (3)** pisos sin altillo para vivienda UNIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto y su uso se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice máximo de ocupación permitido del setenta por ciento (70%)** e **índice máximo de construcción permitido del doscientos diez por ciento (210%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.740.163.00)**, según preliquidación **N.º 0089** de fecha **09 de septiembre de 2020**.

Que según factura **No. 2020000106** de fecha de emisión **17 de septiembre del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **22 de septiembre del 2020** por un monto de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.740.164.00)**.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el radicado **25126-0-20-0146** para el predio ubicado la Vereda Rio Grande – VILLA MARCELA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-25968** y número Catastral **00-00-0003-0811-000**, propiedad de la señora **MARIA FRANCISCA MOLANO De DUITAMA** identificada con cédula de Ciudadanía **41.587.336** expedida en **Bogotá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de la solicitud a **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.186.593** de **Cajicá** y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**.

ARTÍCULO 2º. La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **DIEZ Y SIETE (17) PLANOS** así: planos arquitectónicos **1A, 2A, 3A DE 3A**; planos estructurales **E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13 Y E-14 DE E-14**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA TOTAL DEL LOTE	501.60 M2
AREA PRIMER PISO	78.67 M2
AREA SEGUNDO PISO	77.85 M2
AREA TERCER PISO	65.90 M2



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

AREA TOTAL A CONSTRUIR	222.42 M2
AREA LIBRE	422.93 M2
ÍNDICE DE OCUPACION	15.68 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	44.34 %
AREA A DEMOLER	325.00 M2
LONGITUD TOTAL CERRAMIENTO	13.00 ML

5. Responsable de planos: el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.186.593** de **Cajicá** y matrícula profesional **A25031999-79186593 CPNAA**. Responsable de los diseños estructurales y del estudio de suelos: el ingeniero civil **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.186.384** y matrícula profesional **25202-76555 CND**.

ARTÍCULO 3º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 4º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 8º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

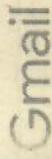
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (03 NOV 2020)

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIAN MEJIA MORALES	<i>[Firma]</i>	Contratista Desarrollo T
Rev. Estructural	SERGIO MORENO	<i>[Firma]</i>	Ing. Desarrollo Territorial
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	<i>[Firma]</i>	Dir. Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0253 EXP 20-0146

3 de noviembre de 2020, 12:14

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
Luis Fernando Escobar Castro <sarquing110@gmail.com>
Ana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Mediante el presente me permito notificar la Resolución No 0253 del 03 del mes de noviembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0146 que tiene la solicitud de licencia urbanística, modalidad obra nueva la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso de que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ**

Tratados con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

